RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-154
8 de febrero de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización para contratar"

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO24-304 del 29 de enero de 2024, solicitó autorización para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE, incluido IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024 y distribuido de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para el mantenimiento preventivo, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.830.564,00) M/CTE incluido IVA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento Correctivo- Actividades de desinstalación e instalación – Bolsa de Repuestos, la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($161.169.436,00) M/CTE incluido IVA**,** el cual será ejecutado por monto agotable, conforme los correctivos que se requieran, resultantes del diagnóstico dado por el supervisor del contrato, con el debido respaldo técnico-económico presentado por el contratista.

Que conforme a los documentos anexos (Estudios previo- estudio del sector, Cartilla de inventario y mantenimiento de equipos, cotizaciones y CDPs) y a las justificaciones brindadas por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali en sesión ordinaria de sala del día 7 de febrero y mediante el oficio DESAJCLO24-501 de la misma fecha, esta Seccional advirtió la necesidad de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO24-304 del 29 de enero y DESAJCLO24-501 del 7 de febrero de la presente anualidad y de los documentos que hacen parte de ellos, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante el proceso de contratación bajo su responsabilidad y en acatamiento de las disposiciones legales del caso. Precisando que, la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán

desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del Cauca

Que el presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación corresponde a la suma de a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE, incluido IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024 y distribuido de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para el mantenimiento preventivo, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.830.564,00) M/CTE incluido IVA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo- Actividades de desinstalación e instalación – Bolsa de Repuestos, la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($161.169.436,00) M/CTE incluido IVA**,** el cual será ejecutado por monto agotable, conforme los correctivos que se requieran, resultantes del diagnóstico dado por el supervisor del contrato, con el debido respaldo técnico-económico presentado por el contratista.

ARTÍCULO 2°: La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2324 del 25 de enero de 2024 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE Unidad ejecutora 02- Recurso 10CSF, afectando el Rubro A-02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) y 11824 del 25 de enero de 2024 por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000) M/CTE, Unidad ejecutora 08- Recurso 10CSF, afectando el Rubro A-02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

ARTÍCULO 3°: La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA17-10828 de 2017 y PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la modalidad, ejecución del proceso de contratación y suscripción del contrato que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez, perfeccionado la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello, a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Precisando que, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 4°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

ARTICULO 5 °: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Magistrada

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afedac999c350cfee4c798b8749e70c8a5fb2a54eb70029e088405507fc19e9**
Documento generado en 08/02/2024 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica